

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Luisa Fernanda Barón Panadero
Radicación	253863184001 2023 00497 00
Decisión	Admite Demanda

De la revisión de la demanda y anexos presentados por la abogada ROSALBA HERRERA PAVA, actuando como apoderada de MARIELA PANADERO MORENO y MAYRA ALEJANDRA BARON PANADERO se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES en favor de **LUISA FERNANDA BARON PANADERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.236.619, quien, de conformidad con la valoración psicológica realizada por psicólogo clínico de Médicos Asociados S.A. y el certificado del Instituto Nacional de Demencias Emanuel S.A.S, presenta Discapacidad Cognitiva de Coeficiente Intelectual Inferior; promovida por las señoras MARIELA PANADERO MORENO y MAYRA ALEJANDRA BARON PANADERO.

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la joven **LUISA FERNANDA BARON PANADERO**, así como del señor ISMAEL BARON de quien se afirma desconocer su paradero. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: **NOTIFICAR** en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del C.G.P.

CUARTO: **COMISIONAR** a la Comisaría de Familia de Tena Cundinamarca, para que se **verifique visita domiciliaria** al lugar en donde se encuentra la joven BARON PANADERO, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

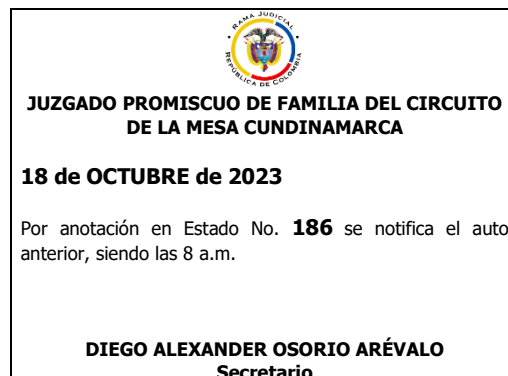
del Código General del Proceso; indicando en el informe, si LUISA FERNANDA BARON PANADERO cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

QUINTO: **RECONOCER** personería a la abogada **ROSALBA HERRERA POVEDA**, quien actúa en su condición de apoderada de las señoras Mariela Panadero Moreno y Mayra Alejandra Barón Panadero, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Edgar Alexander Acero Alarcón
Radicación	253863184001 2023 00498 00
Decisión	Admite Demanda

De la revisión de la demanda y anexos presentados por el Personero Municipal de El Colegio Cundinamarca, abogado CARLOS ARTURO CELEITA GARCÍA, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES en favor del señor **EDGAR ALEXANDER ACERO ALARCÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.012.369.398, quien, de conformidad con la valoración multidisciplinaria para el certificado de discapacidad otorgado por MESALUD LTDA, presenta discapacidad intelectual y psicosocial múltiple; promovida por el Personero Municipal de El Colegio Cundinamarca, CARLOS ARTURO CELEITA GARCÍA.

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del señor **EDGAR ALEXANDER ACERO ALARCÓN**. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Infórmese sobre la iniciación del presente trámite a las señoras BLANCA HILDA ALARCÓN ACUÑA, LINA FERNANDA ACERO ALARCÓN y RUBY JOHANNA GALEANO ALARCÓN e informen que otros familiares podrían estar interesados en ejercer los apoyos a favor del señor ACERO ALARCÓN, a través de las direcciones electrónicas reportadas.

CUARTO: **DESIGNAR** a la señora **BLANCA HILDA ALARCÓN ACUÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.634.868, como **APOYO JUDICIAL PROVISIONAL PRINCIPAL** y a la señora **LINA FERNANDA ACERO ALARCÓN** identificada con CC 1.018.503.436 como **APOYO JUDICIAL PROVISIONAL SUPLENTE**, del señor EDGAR ALEXANDER ACERO ALARCON,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

con el fin de que garantice el acompañamiento y gestión en trámites administrativos que se requieran para acceder al tratamiento médico necesario para la estabilización de su salud. Igualmente tomarán la administración provisional de sus bienes y asumirá su representación judicial y extrajudicial, en caso de ser necesario.

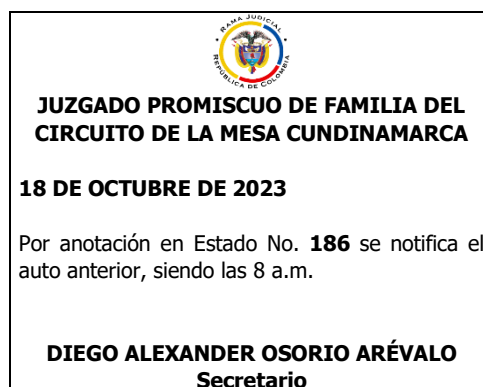
QUINTO: COMISIONAR a la Comisaría de Familia de El Colegio Cundinamarca, para que se verifique **visita domiciliaria** al lugar en donde se encuentra el señor ACERO ALARCÓN, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si EDGAR ALEXANDER ACERO ALARCÓN cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

SEXTO: RECONOCER personería al Doctor CARLOS ARTURO CELEITA GARCÍA, quien actúa en su condición de Agente del Ministerio Público, en representación de los derechos fundamentales de EDGAR ALEXANDER ACERO ALARCÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Leandra Tatiana Arenas Montenegro
Radicación	253863184001 202300376 00
Decisión	Corre Traslado Informe

Se ordena la incorporación del informe de valoración de apoyos realizado por la Comisaría de Familia de El Colegio Cundinamarca, y del mismo se ordena correr traslado a los interesados y al Agente del Ministerio Público en los términos del numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 DE OCTUBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	José Enrique Pulido Rojas
Demandado	Luisa María Fiscal Velandia
Radicación	253863184001 202000010 00
Decisión	Corre Traslado Objeciones Trabajo de Partición


Dentro del término de traslado del trabajo de partición de bienes y deudas de la LIQUIDACIÓN DE SOCEIDAD CONYUGAL, presentado por la auxiliar de la Justicia Designada como partidora, el apoderado FABIO GIOVANNY DUQUE RIOIVEROS presenta objeciones contra el mismo.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado por el numeral 3º del artículo 509 del Código General del Proceso, concordante con el inciso 3º artículo 129 ídem, de las objeciones propuestas se corre traslado a los interesados por el término de tres (03) días con el fin de que se pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 de octubre de 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandantes	Rosalba Aldana Valencia Carlos Julio Galindo Gómez
Radicación	253863184001 202300225 00
Decisión	Corre Traslado Trabajo de Partición

Recibido el trabajo de partición presentado por el abogado JULIAN ANDRÉS CASTIBLANCO, partidador designado de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes por el término de cinco (05) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 DE OCTUBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Rosa Inés Huertas de Arias
Radicación	253863184001 202300320 00
Decisión	Corre Traslado Informe Visita Social

Recibido el informe de la Visita Domiciliaria llevada a cabo por la Asistente Social del Despacho, se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes y a la agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 6º del artículo 37 de la Ley 1996 del 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 DE OCTUBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	DUMH y LSP
Demandante	Humberto Gómez Guzmán
Demandado	Alba Nubia López García
Radicación	253863184001 202300283 00
Decisión	Corrige Providencia

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que en el acta de audiencia virtual se enuncio incorrectamente la fecha de la misma.

Por lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, para todos los efectos, se deberá tener en cuenta que la fecha correcta del acta es el TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), y no como se indicó erróneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 de octubre de 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Marta María Casas De Gutiérrez
Radicación	253863184001 202300384 00
Decisión	Incorpora

El Despacho tiene por incorporado al expediente del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS los documentos aportados por la apoderada de la señora FLOR ALICIA GUTIERREZ CASAS y se ponen en conocimiento para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 DE OCTUBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	María Dora Atara Gil
Radicación	253863184001 2022 00360 00
Decisión	Incorpora

El Despacho tiene por incorporado el expediente al expediente del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS a favor de la señora MARÍA DORA ATARA GIL, el informe de rendición de cuentas presentado por la adjudicataria de apoyo señora Edelmira Atara Gil, del mismo se toma nota y se pone en conocimiento para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 de OCTUBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	C.E.C.M.C.
Demandante	Ana Julia García Lagos
Demandado	Julio Rubén Galindo Ávila
Radicación	253863184001 202300313 00
Decisión	No tiene en cuenta notificación

De conformidad con los documentos de constancia de la notificación allegados por el apoderado de la demandante, este Despacho no tendrá en cuenta la notificación del demandado, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos para la práctica de la notificación personal, por cuanto no se evidencia la constancia de entrega en la dirección correspondiente por parte de la empresa de servicio postal, señalada en el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.


En consecuencia, de conformidad con el artículo 317 *ídem*, se requiere a la demandante para que realice la notificación en debida forma, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la actuación.

De otro lado, respecto de la petición del memorialista, se le pone de presente que dichas manifestaciones son propias de las medidas cautelares, las cuales no se han decretado toda vez que no se ha cumplido lo requerido por el Despacho para su trámite.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 DE OCTUBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	DUMH
Demandante	Yamile Noguera Santamaria
Demandado	Henry Malagón Corredor
Radicado	253863184001 202200319 00
Decisión	Reconoce Personería


El Despacho toma nota de la revocatoria al poder conferido al abogado JULIO CESAR VALBUENA CABREJO, presentada por el señor HENRY MALAGÓN CORREDOR, en su condición de demandado en acción declarativa de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS APERMANENTES formulada por YAMILE NOGUERA SANTAMARIA. De igual forma se toma nota del escrito de paz y salvo por concepto de honorarios, allegado por el mencionado abogado.

Así mismo, se reconoce personería al abogado NELSON VIDALES MARTÍNEZ, para que actúe en calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 de OCTUBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Rendición Provocada de Cuentas
Demandante	Honorato Torres Gómez
Demandado	Vidal Orlando Torres Gómez
Radicación	253863184001 202300493 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de HONORATO TORRES GÓMEZ, y siendo este Despacho competente para conocerla, en razón a que aquí se tramitó el proceso de Adjudicación de Apoyos para la señora ROSANA GÓMEZ, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** respecto de la administración de los bienes de la señora ROSANA GÓMEZ, promovida por en contra de **VIDAL ORLANDO TORRES GÓMEZ**

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de veinte (20) días, para que por medio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: ORDENAR al demandante y su apoderada, que notifiquen al demandado en la forma prevista en el Código General del Proceso, concordante Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **LEONOR GUTIERREZ PORRAS**, para que actúe en calidad de apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

18 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **186** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	LSP
Demandante	Dary Jeaneth Hernández Velásquez
Demandado	Sergio Tulio Pantoja Gómez
Radicación	253863184001 202200103 00
Decisión	Requiere


Vuelven las diligencias al Despacho sin que se allegue respuesta por parte de la Alcaldía Municipal de El Colegio Cundinamarca, por lo que es preciso requerir por última vez al Alcalde Municipal, para que en el término de cinco (5) días, proceda a cumplir con la solicitud hecha por el Despacho, so pena de imponerle las sanciones dispuestas por la ley.

Vencido el termino concedido o presentado el trabajo de partición, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 de OCTUBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Emilio Sánchez Beltrán
Radicación	253863184001 202100669 00
Decisión	Requiere Partidor

Vuelven las diligencias al Despacho sin que se presente el trabajo de partición, situación que está impidiendo el desenvolvimiento del trámite aquí adelantado, por lo que es preciso requerir al apoderado reconocido, para que en el término de **cinco (5) días**, proceda a cumplir con la obligación de presentar el trabajo de partición, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el artículo 510 del Código General del Proceso, esto es, proceder a su reemplazo e imponer multa.


Vencido el término concedido o presentado el trabajo de partición, vuelvan las diligencias al Despacho.

De otro lado, se incorpora al expediente la respuesta emitida por la DIAN y se pone en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 18 de OCTUBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 186 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Ana Rocío Rodríguez Espinosa
Radicación	253863184001 2023 00371 00
Decisión	Señala fecha

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, se tiene por incorporada la constancia de publicación del proceso ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la notificación de los familiares de la señora Rodríguez Espinosa, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite, que se realizará a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM.)** del día **SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de la señora **ANA ROCÍO RODRIGUEZ ESPINOSA**, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

1. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

- 1.1.1.** Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2. DE OFICIO

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

- 2.1.1.** Que practicará la titular del Despacho a Mabel Amparo Rodríguez Espinosa, Alberto Rodríguez Espinosa, Martha Lucía Rodríguez Espinosa y Jairo Andrés Uribe Rodríguez, y en lo posible a la señora Ana Rocío Rodríguez Espinosa.

3.2. INFORME VISITA SOCIAL.

- 3.2.1** Una vez sea presentado el informe de la Visita Domiciliaria por la Asistente Social del Despacho, atendiendo a lo ordenado en el auto admisorio, se ordenará correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

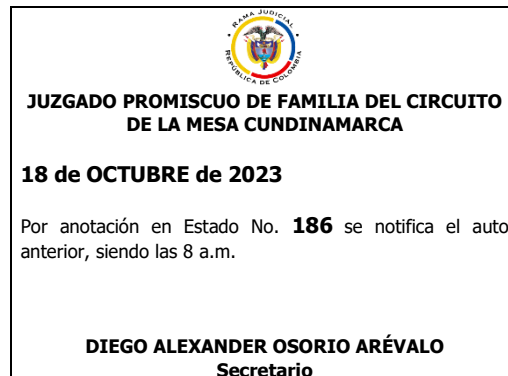
Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	DEUMH y LSP
Demandante	Kelly Johana Sánchez
Demandado	John Fredy Torres Jiménez
Radicación	253863184001 202300148 00
Decisión	Señala Fecha - Reconoce Personería

En atención al memorial allegado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder que le confirió el demandado al abogado MARCO ALBERTO VEGA BENAVIDES y se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la abogada FRANCIA CRISTAL CABEZAS GONZALEZ, en los términos y para los fines indicados en el memorial de sustitución radicado.

De otro lado, allegada contestación a la demanda y proposición de excepciones de las que se dio traslado mediante fijación en lista No. 32 del 3 de octubre de 2023, dentro de la demanda DECLARATIVA DE UNIÓN MARTAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por KELLY JOHANA SÁNCHEZ contra JOHN FREDY TORRES JIMÉNEZ, el despacho toma nota del silencio guardado por la parte actora.

En esta forma, se tiene por cumplido el trámite de la demanda y se convoca a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) del día VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, decisión de excepciones y sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que la apoderada gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

